

Expediente: 2004/23

Carátula: USLENGHI JORGE OMAR C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO IX

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 04/10/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

20235186129 - USLENGHI, Jorge Omar-ACTOR

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO IX

ACTUACIONES N°: 2004/23



H103094675689

### ACTA DE AUDIENCIA

**EXPEDIENTE N°: 2004/23**

**CARATULA: "USLENGHI Jorge Omar c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA"**

### JUEZ INTERVINIENTE:

**Tipo de Audiencia: 472 CPCCT.**

**MODO:** Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por Acordada n° 342/20 de la CSJT; videoconferencia vía plataforma ZOOM.

**FECHA Y HORA:** 29/09/2023 - 11:00 horas.

### PARTES ASISTENTES:

**Actor:** El Sr. JORGE OMAR USLENGHI, DNI 17.696.958, junto a su letrado apoderado Dr. ENRIQUE NAPOLEON PEREZ

**Demandado:** No se registra su conexión.

**GRABACION:** Se hace conocer a las partes que la presente audiencia es grabada.

**Observaciones:** Secretaría Actuarial procede a remitir a los números de teléfonos denunciados, el link de acceso a la plataforma ZOOM. Por su lado, se comprueba la identidad de las partes mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad, todo conforme lo ordenado en proveído de fecha .

Asimismo, se informa a las participantes que, el acto procesal que convoca a las partes se rige por los principios procesales de buena fe, celeridad, economía y concentración, derecho a un proceso sin dilaciones indebidas, doctrina de los actos propios, doctrina del retraso desleal en el ejercicio de los derechos, oralidad y tutela judicial efectiva. En tal sentido, téngase presente que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso de que el Magistrado entienda que no se encuentran garantizadas las condiciones de transparencias, por lo que se solicita a las partes, previamente, realizar un control y acondicionamiento de sus

respectivos estados de conexión. Los letrados intervinientes, además, deben verificar fehacientemente la identidad en relación con las partes que representan, siendo dicha carga manifestación de los principios de buena fe, lealtad y probidad (art. 43 y 69 del Código Procesal Civil de Tucumán) y se corresponden con la función pública y social que ejercen, al servicio del derecho y la justicia (art. 1 y cc de la Ley 5233). Queda terminantemente prohibido a las partes retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de videos, imágenes, capturas de pantalla o audios de esta por cualquier medio simultáneamente o con posterioridad. En caso de incumplimiento el Juez podrá aplicar las sanciones previstas en los art. 42 y 43 del CPCC supletorio.

---

---

### **Inicia la audiencia**

Se le da la bienvenida a las partes y procede a informarles que, conforme surge de la compulsión de autos, aún no ha sido agregada la constancia del diligenciamiento de la cédula n° 1449, por la cual se notifica a la parte demandada de la presente audiencia. En virtud de ello, previo a todo trámite corresponde acreditar tal circunstancia. Cumplido ésto, se proseguirá con el proveído de demanda y las pruebas oportunamente ofrecidas, mientras que, en el caso en que el demandado no haya sido debidamente notificado, se fijará nueva fecha de audiencia.

---

### **Resolución jurisdiccional**

1. Atento a que no se ha agregado la constancia referente al diligenciamiento de la cédula de traslado al demandado, corresponde reservar el pronunciamiento pertinente, hasta tanto se acredite tal circunstancia.
2. Sin oposición de las partes a lo resuelto por S.S. en la presente audiencia, siendo las 11:16 hs. termina el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, firmando S.S. digitalmente, por ante mí que doy Fe. JMRO

#### **Actuación firmada en fecha 03/10/2023**

Certificado digital:  
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

Certificado digital:  
CN=ROSSI Marco, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20371918109

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.